

EL ORDEN HUMANO

II

EL ORDEN FAMILIAR

1. — La Persona y la Familia

Sólo en una familia ordenadamente constituida, la persona es capaz de lograr un nacimiento digno y una adecuada educación o desarrollo material y espiritual armónico.

Porque para el nacimiento y la educación de la persona no basta una unión cualquiera del hombre y la mujer. Ellos deben ser el fruto del testimonio de un verdadero amor y una entrega total de un hombre y una mujer, que sólo se concibe en el matrimonio.

Por eso, para el orden de su ser y deber ser, la persona ha menester del matrimonio o familia.

2. — El Orden Familiar: Esencia y Fines de la Familia

El matrimonio es la unión estable del hombre y la mujer, la entrega perpetua y exclusiva entre ellos, con el fin de promoverse mutuamente y procrear y educar a los hijos.

Únicamente en esta unión estable los dos sexos se complementan y perfeccionan mutuamente. Porque Dios los ha hecho complementarios en el cuerpo y en el alma para su integración en la institución de la familia.

De esta mutua y perpetua entrega en el amor, el hombre y la mujer se enriquecen el uno al otro. Este enriquecimiento y promoción es uno de los fines del matrimonio.

Sin embargo, tal fin está ordenado a otro, que es el principal de la institución matrimonial: la procreación y educación de los hijos. Porque todo el amor y la entrega de los cónyuges entre sí en la intimidad de su misión están esencialmente ordenados a la conservación de la especie por la procreación y educación de los hijos. El hijo es el fruto y el fin de ese amor, que promueve a los esposos, y que es a la vez testigo de ese amor: en el hijo está el cuerpo y el alma de los padres, íntimamente unidos con sus caracteres y fisonomías propias. La unión, suprema aspiración del amor de los esposos, se logra en el hijo.

Este amor entre sí de los padres no termina en la aparición del hijo: se continúa en la educación o desarrollo material y espiritual del mismo. Porque la educación requiere la acción conjunta de la madre y del padre, íntimamente unidas en el amor: la ternura y solicitud de la madre y el amor y la fuerza del padre no sólo en procura

de los medios necesarios para la familia, sino también para influir sobre el hijo.

Cuando falta el amor y la unión en los padres, la educación del hijo se resiente por la falta del ambiente y de los medios naturales más eficaces —instituidos por Dios a través del mismo matrimonio— para su formación. Las consecuencias de esta falta son nefastas para la ordenación de la persona.

De aquí que la educación, por ser uno de los fines primordiales del matrimonio, constituye una obligación, de las más graves de los padres, que implica el consiguiente derecho a poder cumplirla.

No es al Estado sino a la familia a quien compete el derecho y la obligación de educar. El Estado debe amparar y ayudar a los padres a poder cumplir ese derecho. Su misión, en la educación, es, por eso, sólo subsidiaria. Por esta misión subsidiaria, el Estado puede erigir Escuelas o Institutos educacionales, cuando los padres están impedidos para hacerlo; porque al bien común de la Sociedad —fin fundamental del Estado— interesa la educación de sus miembros.

En cambio, todo lo que en la educación toca al bien común, es de derecho propio del Estado. Así la vigilancia por la higiene, la seguridad, la defensa de la soberanía, el respeto a la Constitución y a las Leyes en las Escuelas, es misión propia del Estado.

El matrimonio y los hijos —la Familia— son una Institución natural y, por eso mismo, divina, ya que Dios, Autor de la naturaleza, actúa a través de sus inclinaciones.

Por eso también el matrimonio y la familia están ordenados a sus fines propios y a su organización consiguiente. Por la misma razón, por la ley moral, dada la gravísima responsabilidad de la consecución de sus fines: la permanencia de la especie humana sobre la tierra, el matrimonio es obligatorio para los hombres, en general, como especie, aunque no para cada individuo tal cual Dios lo ha establecido por la misma naturaleza humana. Sólo en casos excepcionales, de que la especie estuviera en peligro de extinguirse, la obligación de contraer matrimonio podría recaer sobre los mismos individuos.

De aquí también que, cuando esa inclinación es satisfecha fuera del matrimonio, es decir, fuera de la Institución de la unión estable y exclusiva de un hombre y una mujer, se viola la ley moral, se prostituye el amor y se atenta contra los fines para cuya consecución la Institución ha sido establecida; y el placer, que únicamente es medio para el fin, se convierte en fin. En tal caso, se obra contra la naturaleza integral del hombre que incluye sobre todo su ser específico espiritual, porque no se obra racionalmente o de acuerdo a los fines propios de la Institución. En tal caso, los sexos, lejos de promoverse y enriquecerse entre sí, se envilecen y se tornan instrumentos de placer, y los hijos —si es que se los quiere tener— no pueden ser educados

de acuerdo a las exigencias propias del ser de la persona humana, que requiere la unión en el amor de los padres, o sea, la familia, para su adecuado desarrollo.

Todo acto sexual fuera del matrimonio atenta contra los fines de la promoción de los sexos y sobre todo contra el de la procreación y educación de los hijos: va contra el orden y el bien de la especie —de ahí su gravedad— y, por eso, viola hondamente la ley moral, la cual vela el orden humano en todos sus aspectos.

De ahí también que tales actos, en busca del solo goce, hacen sufrir a la especie una disminución de sus miembros y podría llegar a la extinción de la misma.

3. — Las Propiedades o Exigencias Morales del Matrimonio

Para la consecución de los fines mencionados del matrimonio, se requiere la unidad y la indisolubilidad de la unión del hombre y la mujer.

Únicamente la unión de un hombre con una mujer conduce a la consecución adecuada de los fines del matrimonio: la promoción de los mismos y la procreación y educación de los hijos. Sin la unidad no hay amor total y la unión de los cónyuges se resiente. La poliandria —además de hacer dudosa la paternidad de cada hijo— y la poligamia traen aparejadas consigo la dificultad de la unión y violan los derechos de la persona del hombre o de la mujer, respectivamente.

Por la misma razón, atenta gravemente contra el orden moral el adulterio: una falta a la fidelidad al amor mutuo de los esposos, una ruptura de la unidad, requerida por los fines e institución del matrimonio.

La historia confirma los graves e innumerables inconvenientes de estas uniones fuera del matrimonio, así como los bienes que aportan al mismo la unidad y la fidelidad conyugal.

También la indisolubilidad está exigida por la naturaleza misma del matrimonio. Ya el amor, por su propia naturaleza exige de sí una entrega total y perenne.

El divorcio o ruptura del vínculo trae consigo innumerables males contra los propios esposos y los hijos. La sola posibilidad del divorcio apunta contra el amor y entrega total, propias de la institución, y contra la procreación de los hijos. Quien teme y sabe que es posible una separación futura —la mujer, sobre todo— procura no tener hijos, para no verse con ellos impedido para otra unión. En los países que admiten legalmente el divorcio hay menos natalidad.

Pero el divorcio atenta sobre todo contra la educación de los hijos. La falta del padre o de la madre dificultan sobremanera la educación, que requiere la convergencia de la acción de los dos. De hecho, muchos de estos hijos carecen de una debida educación y presentan pro-

blemas y defectos psíquicos en su vida. Encuestas realizadas entre jóvenes delincuentes y subversivos, demuestran que, en gran parte, son ellos hijos de matrimonios desavenidos y divorciados.

Dios ha ordenado de tal manera el matrimonio que esta unión una —de uno con una— e indisoluble es necesaria para toda la vida de los cónyuges, para prolongar su promoción y su madurez y es necesaria a la vez para educar adecuadamente a los hijos hasta su mayoría de edad y para ayudar a los futuros hogares de los mismos. En efecto, también los abuelos son una institución natural, forman parte de la institución natural, constituyen como una segunda instancia de afecto que suaviza y facilita las relaciones de los hijos con los padres. Proporcionalmente habría que decir lo mismo de los tíos y otros parientes.

4. — El Orden Familiar

La familia realmente es una institución natural, creada por Dios, Autor de la naturaleza, por la que conduce a los hombres a la misma. Por una inclinación natural todos sus miembros son conducidos al cumplimiento de sus deberes con amor y comprensión, y cada uno de ellos sirve a los otros y encuentra en ellos el complemento y ayuda de su propia promoción y educación. Es un conjunto de miembros, hechos los unos para los otros, que natural y armónicamente se desarrollan y reflexionan, con su mutua ayuda, de un modo suave y fácil.

Mientras otras instituciones, no naturales, se regulan por leyes que establecen obligaciones y derechos, y muchas veces se hacen difíciles y necesitan de la intervención de la autoridad para el cumplimiento de las mismas en busca del ser de sus fines y de su misma subsistencia, la familia es una institución natural, regulada por la misma naturaleza humana, para obtener sus fines.

Para el logro de éstos y la estabilidad de la familia, basta el cumplimiento del orden moral, que cada uno de sus miembros lleva inscripto en su conciencia, y que el amor se encarga de facilitar, y que la mutua comprensión suaviza y lo pone al alcance, casi sin esfuerzo. Cuando hay buena voluntad y acatamiento a la ley moral, la familia se constituye y desarrolla su vida de un modo connatural, y las dificultades propias de la misma se resuelven casi sin esfuerzos, con generosidad. La intervención de la ley humana sólo es necesaria cuando falta el acatamiento a la ley moral, para ayudar a su cumplimiento.

Con qué abnegación y entrega trabaja un hombre que ama a su mujer y sus hijos. Ellos son la razón de su vida y de su esfuerzo, que realiza con facilidad, precisamente por el amor que profesa a los suyos. Y una madre, que ama a su esposo y a sus hijos, es capaz de realizar los esfuerzos y trabajos más grandes y de toda índole, con alegría y felicidad.

Esta actividad de los padres —y otro tanto podríamos decir de los hijos— que ellos realizan con tanta naturalidad, generosidad y alegría, porque lo hacen con amor, es difícilmente sustituible por la de otras personas e instituciones porque es muy difícil encontrar personas que puedan sustituir la obra que los miembros de la familia realizan. Y ello es porque el matrimonio y la familia son una institución natural, ordenada por el mismo Dios, a través de las inclinaciones de la misma naturaleza y a través del orden moral, inscripto en cada una de ellas.

Sólo personas consagradas a Dios son capaces de realizar esa tarea, cuando faltan los padres, con mucho mayor esfuerzo y abnegación.

La familia es la primera y fundamental sociedad natural, necesaria para el origen y perfeccionamiento integral de la persona. En la familia, la persona nace y se ordena, en sus aspectos materiales y espirituales, a su desarrollo en dirección a su fin divino trascendente. Es la primer escuela, donde el hombre se forma y acrecienta en su perfección humana. Es la escuela natural del orden humano.

Y cuando está organizada bajo la fe y el Sacramento del Matrimonio, la familia es la escuela primordial de la vida y del orden cristiano, es “la Iglesia doméstica”, donde el hombre nace y se desarrolla a la vida de Cristo.

III

EL ORDEN POLITICO

1. — Insuficiencia de la persona y de la familia para el logro de sus propios fines

Hemos visto en el apartado anterior que la persona necesita de la familia para llegar a ser y para lograr su perfección. Y a la vez persona y familia no se bastan a sí mismas para lograr el orden y perfección personal y familiar, es decir, para lograr sus propios fines. Ni la persona ni la familia poseen los medios para su propia vida y perfección adecuada. Una persona no puede por sí sola defender su vida y sus derechos frente a los demás. Tampoco puede por sí misma proporcionarse los bienes para su adecuado desarrollo material y espiritual. Ella sola no puede procurarse el sustento, el vestido, los medios de transportes, la educación y el orden colectivo.

Otro tanto sucede con la familia y con las sociedades intermedias, en general, que el hombre libremente crea para obtener determinados fines: económicos, deportivos, sociales, religiosos, etc. Ninguna de ellas puede por sí misma proporcionarse los bienes necesarios y convenientes para su eficaz y adecuado desarrollo: la habitación, las vías de comunicaciones, el libre ejercicio de su actividad, el orden jurídico y

la seguridad personal y social y otros bienes, que les son necesarios para su existencia y normal desenvolvimiento.

2. — Necesidad de la Sociedad Política: 1) Para el fin primario de la misma: la defensa de los derechos de las personas y de las familias y de otras sociedades intermedias.

Para lograr tales bienes, la persona y la familia, por una inclinación natural, buscan unirse en una sociedad más amplia, la Sociedad Política o el Estado.

La Sociedad Política, como la familia, es, por eso, de origen divino, porque es Dios quien conduce a los hombres a dicha sociedad por una inclinación muy fuerte de la naturaleza, que la hace moralmente necesaria. De ahí que normalmente el hombre no pueda vivir sin sociedad; y en todo caso sólo en sociedad puede vivir y desarrollarse y perfeccionarse de un modo adecuado.

El modo con que se han organizado y desenvuelto los Estados a través del tiempo es muy variado y está motivado por muy diversas circunstancias históricas, geográficas y étnicas. En tal sentido, el origen de un determinado Estado y de una u otra forma de organización, no es de origen natural ni, por ende, divino.

Tampoco son naturales ni divinos, la forma de organización y de gobierno de una sociedad: monárquica, aristocrática, democrática, con múltiples matices cada una de ellas y con combinaciones muy variadas entre sí.

Lo que queremos poner en claro aquí es que, bajo las diversas circunstancias de origen histórico y bajo las diversas organizaciones de sociedad y de gobierno, hay algo mucho más profundo: la inclinación natural —infundida por el Creador en la naturaleza humana— que lleva al hombre a constituir la agrupación social de personas y familias de las más variables maneras.

El hombre es llevado, de un modo moralmente necesario, por una inclinación profunda de su naturaleza a constituir la Sociedad Política, en primer lugar para defender sus derechos naturales: a la vida, al trabajo, a la cultura, a la propiedad, etc. Ya dijimos en otro apartado que la persona humana está esencialmente ordenada hacia Dios, y moralmente obligada a ello, como a su supremo Bien o último Fin; que está dirigida a conocer y a amar a Dios y a cumplir con su santa Voluntad o, en otros términos, a darle gloria. Y a la vez, con esta orientación al Fin divino, la persona está ordenada a su propio bien o perfección o plenitud humana. Y, por eso mismo, tiene derecho natural a la vida, al alimento, al vestido y al trabajo, y tiene derecho a su desarrollo material y espiritual, a la cultura, y a su complemento natural del matrimonio, y a todo lo necesario o conveniente para po-

der cumplir con las exigencias de ese Fin divino y con la ley moral consiguiente que lo ordena eficazmente al mismo y su consiguiente perfección humana.

Por eso, el fin primero para el que la persona se reúne con los demás en sociedad es la defensa o amparo de sus derechos, es decir, para que los demás respeten sus derechos con una obligación, y para que la sociedad misma, con sus medios legales y coercitivos, obligue a los demás a respetar tales derechos, a fin de poder convivir en paz.

Otro tanto habría que decir de la unión de las familias entre sí. También ellas buscan el amparo de sus derechos para poder cumplir sus obligaciones y obtener así el fin, al que Dios las ha ordenado.

Proporcionalmente otro tanto debe decirse de otras sociedades no necesarias, libremente instituidas por los hombres.

3. — Necesidad de la Sociedad Política: 2) Para lograr la constitución del bien común.

Sin embargo, la necesidad de la Sociedad Política va mucho más allá que esta defensa de los derechos de personas y familias; busca la constitución del bien común, fin supremo de la sociedad, que engloba al primero.

La persona y la familia constituyen la Sociedad Política o Estado para conferir todos aquellos bienes y condiciones necesarias o convenientes para un adecuado perfeccionamiento de las mismas.

Este conjunto de bienes y condiciones para un mejor desarrollo de las personas y familias es precisamente lo que se llama bien común.

El bien común no sólo está compuesto por objetos, vg. un ferrocarril, un correo y otros medios de comunicación, sino también y sobre todo por el establecimiento de condiciones que aseguran y ayudan a la vida de sus miembros en sus aspectos materiales y a su perfeccionamiento integral, tales como el orden jurídico, que da a cada uno —o grupos sociales— lo suyo, su derecho, la seguridad, los medios para el desarrollo de los conocimientos y de la cultura, la defensa de la moralidad pública y muchos otros.

Como se ve, el bien común tampoco se identifica con el bien público, o los bienes del Gobierno, sino que, por el contrario, constituye el bien de las personas y miembros de la sociedad.

4. — Primacía de la persona sobre la sociedad

Y porque la sociedad se constituye para el bien común, y éste es el bien de las personas, familias y sociedades intermedias, por eso, la Sociedad es para la persona y la familia y no viceversa.

Por eso, el Estado tiene una misión subsidiaria respecto a la persona, y está esencialmente ordenada a servirla y a ayudarla. No otro

es el origen natural y el fin para el que se constituye la Sociedad Política.

Sin embargo, para poder constituir y obtener su propio fin: el bien común, la Sociedad política o el Estado necesita imponer una serie de obligaciones a los miembros que la constituyen: impuestos y otras leyes que limitan la libertad. Porque es claro que una persona que vive en sociedad no puede hacer ciertas cosas, que podría hacer fuera de ella. Incluso una persona que vive en la ciudad o en una casa de departamentos no puede hacer acciones que puedan molestar a los otros y que sin ninguna duda podría hacer si viviera sola en el campo —por ejemplo, tocar música a medianoche, dirigir su vehículo por cualquier parte, etc.—.

Sin embargo, dado que todas estas limitaciones de los bienes y libertad de sus miembros, los establece el Estado precisamente para alcanzar su fin específico: el amparo de los derechos esenciales de las personas y familias y el bien común, tales limitaciones únicamente pueden referirse a bienes particulares secundarios de las mismas, pero nunca a los derechos y libertades esenciales, necesarios para el cumplimiento del Fin trascendente divino de las personas y del respectivo de las familias y otras sociedades, para cuyo amparo precisamente se constituye la Sociedad Política.

Cuando se dice que el bien común de la Sociedad prima sobre el bien particular de los individuos, sólo se atiende a los aspectos secundarios y particulares de la libertad y derechos, pero nunca a los derechos esenciales de los miembros de la sociedad. Se trata de la subordinación de los miembros de la Sociedad a ésta, en cuanto miembros de la misma, pero no en cuanto personas.

Por consiguiente, la limitación de la libertad y los derechos de las personas y otras sociedades intermedias en estos aspectos no esenciales de su vida, tienen su razón de ser y se justifican precisamente porque tal limitación se ordena a la obtención del bien común: al amparo de la libertad y derechos de las personas, familias y otras sociedades y la consecución, en general, de las condiciones necesarias y convenientes para el desarrollo de aquéllas, en orden a la consecución de su Fin y de su propia perfección humana.

En lo referente, pues, a la consecución y establecimiento del bien común, la Sociedad está por encima del bien particular de los miembros de la misma, precisamente porque, gracias a ese bien común para el que la Sociedad Política se constituye, la persona logra el ámbito de las condiciones necesarias y convenientes para su propio desarrollo y perfección humana y del consiguiente ejercicio de su libertad y de sus derechos.

MONS. DR. OCTAVIO N. DERISI